

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Unión marital de hecho (Ley 54 de 1990) - Rad.No.2024-00040-00
Tema: Decide admisión de la demanda

Acorde con la constancia secretarial que antecede sobre la subsanación de la demanda, se avista el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 82 y 84 de la ley 1564; de acuerdo con lo planteado, por el Despacho se,

DECIDE:

Primero: Subsanada en término y debida forma, admítase la demanda declarativa sobre ley 54 de 1990 anunciada en la referencia.

Segundo: A la presente demanda se le dará el trámite reglado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, de la ley 1564 o Código General del Proceso, esto es, el del Proceso Verbal.

Tercero: Para efectos del decreto y práctica de la medida cautelar deprecada por la parte actora, indíquese que de conformidad con el numeral segundo del artículo 590 de Código General del Proceso deberá constituir caución equivalente al veinte por ciento (20%) del bien objeto de la pretendida medida. Se concede para ello el término de diez (10) días a partir de la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida la solicitud de medida cautelar invocada.

Cuarto: Realizar los actos de notificación personal para que comparezca la señora Jenny Lorena Cortés Salazar, de conformidad con los preceptos de la ley 1564 y/o con la ley 2213; advirtiéndole que sólo se deberá hacer la notificación por una de las dos legislaciones. Procederá la parte demandante de conformidad aportando los soportes respectivos. Córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 69 Hoy 6 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria